

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-FID-0011-2017

(de 22 de agosto de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **ISTMO TRUST CORP.** es una entidad fiduciaria, autorizada para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Fiduciaria, otorgada mediante Resolución FID No.0020-2013 de 19 de septiembre de 2013, emitida por esta Superintendencia;

Que, **ISTMO TRUST CORP.** es subsidiaria 100% de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS INC.**, que es una entidad reaseguradora autorizada al amparo de Licencia General de Reaseguros, otorgada mediante Resolución Nº 32 de 14 de diciembre de 1979, emitida por la Comisión Nacional de Reaseguros, actualmente Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá;

Que, mediante Resolución Nº DJ-046 de 9 de diciembre de 2016, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá ordenó la intervención de la reaseguradora **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS INC.**, por incurrir en las causales establecidas en los numerales 3, 5 y 6 del artículo 47 de la Ley No 63 de 19 de septiembre de 1996, tomando posesión de sus bienes y asumiendo su administración;

Que, mediante Resolución JD-013 de 23 de febrero de 2017, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá resolvió ampliar las facultades a la Junta de Interventores, con la finalidad de efectuar la venta de **ISTMO TRUST CORP.**;

Que, mediante Resolución JD-021 de 5 de abril de 2017, emitida por la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, entre otras cosas, resolvió: ordenar la Liquidación Forzosa de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, así como también se designa al señor José Ángel Hidrogo C. y a la señora Lourdes de Biancheri como miembros de la Junta de Liquidación de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, quienes ejercerán la representación legal, administración y control de la empresa **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS INC.**;

Que, como parte del Proceso de Liquidación de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS INC.**, la Junta de Liquidadores recibió dos (2) ofertas, de dos (2) compañías para la compra de las acciones de **ISTMO TRUST CORP.**;

Que, la Junta de Liquidadores, representada por el señor José Ángel Hidrogo C., en calidad de Presidente y Representante Legal, recomendó a esta Superintendencia, luego de la evaluación de las ofertas para la compra de las acciones de la entidad **ISTMO TRUST CORP.**, que la propuesta más favorable es la presentada y sustentada por **SECURE HOLDINGS CG, CORP.**;

Que, **SECURE HOLDINGS CG, CORP.** es una sociedad anónima, constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en el Folio Nº 155647140 (Mercantil) del Registro Público de Panamá, desde el 3 de abril de 2017;

Que, la Junta de Liquidadores, representada por el señor José Ángel Hidrogo C., en calidad de Presidente y Representante Legal solicitó autorización para el traspaso del 100% de las acciones de la entidad **ISTMO TRUST CORP.** a favor de **SECURE HOLDINGS CG, CORP.**;

Que, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá mediante nota DSR-0793-2017 de 28 de julio de 2017 emitió su no objeción a la propuesta de compra de las acciones de **ISTMO TRUST CORP.**;

Que, de conformidad con Artículo 6, numeral 9 y el Artículo 44 de la Ley No 21 de 10 de mayo de 2017, que modifica la Ley No 1 de 5 de enero de 1984, todo traspaso de acciones en los cuales el adquirente u otras personas vinculadas a ellos pasen a ser propietarios totales o mayoritarios o a tener el control del fiduciario, requerirá la aprobación previa de esta Superintendencia;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud para el traspaso del 100% de las acciones de **ISTMO TRUST CORP.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el traspaso del 100% de las acciones de **ISTMO TRUST CORP.** subsidiaria de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.** a favor de **SECURE HOLDINGS CG, CORP.**, conforme los términos establecidos en la operación planteada.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 6, numeral 9 y Artículo 44 de la Ley N° 21 de 10 de mayo de 2017, que modifica la Ley No 1 de 5 de enero de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.